



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: EJECUTIVO COBRO DE HONORARIOS.
DEMANDANTE: JORGE IVÁN AÑEZ BETANCOURTH.
DEMANDADO: JORGE MARIO AVILÉZ MÁRQUEZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00195-00.

En escrito allegado a través del correo institucional, la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 461 C. G. del P. teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra suscrita por la parte demandante, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y se ORDENA levantar las medidas cautelares.

Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

RAD: 20001-31-10-003-2018-00195-00. EJECUTIVO COBRO DE HONORARIOS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc230683582e6e280a93667252c3f83c65fa349ed9a7fe32d967a7455bc8cbcd**

Documento generado en 25/05/2022 11:15:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>